

**N° 52 (XXXIX) LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL Y  
LA PROTECCION DE LOS REFUGIADOS\***

*El Comité Ejecutivo*

*Profundamente preocupado aún* por la gravedad y la complejidad de los problemas de los refugiados en todo el mundo, las graves violaciones de los derechos humanos que comparten y los trastornos y aflicciones que causa a los millones de personas afectadas;

*Reafirmando* que los problemas de los refugiados son asunto que incumbe a la comunidad internacional y que su solución depende de la voluntad y la capacidad de los Estados de encararlos en forma coordinada y plenamente comprometida, con un auténtico espíritu de humanismo y solidaridad internacional;

*Observando* que los Estados tienen obligaciones o responsabilidades en el sentido de brindar protección y garantizar un trato mínimo básico a los refugiados y que deben cumplirlas de buena fe;

*Observando* también que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se creó en el contexto de la necesidad urgente de brindar protección a los refugiados y que es precisamente esta función de protección la que da a la Oficina su carácter singular,

1. *Subrayó* que los Estados, que fueron los que definieron la función de protección de la Oficina, tienen la responsabilidad de cooperar con ella en el desempeño de su mandato sobre la base de los principios humanitarios fundamentales que animan su labor;

2. *Observó* que los Estados y el ACNUR están unidos en la búsqueda común de soluciones a los problemas de los refugiados y en la protección internacional de los derechos fundamentales de los refugiados;

3. *Destacó* que el principio de la solidaridad internacional debe desempeñar un papel fundamental en la promoción de un criterio humanitario para la concesión de asilo y en la instrumentación eficaz de la protección internacional en general;

4. *Recordó* que, en toda circunstancia, el respeto de los principios humanitarios fundamentales es una obligación de todos los miembros de la comunidad internacional, quedando entendido que el principio de la solidaridad internacional es de máxima importancia para el cumplimiento satisfactorio de estos principios;

5. *Invitó* a todos los Estados a que sigan apoyando activamente la labor de protección del Alto Comisionado por todos los medios apropiados, tanto bilaterales como multilaterales, y a que cumplan sus propias responsabilidades humanitarias para con los refugiados, en particular la de salvaguardar el derecho a solicitar asilo contra la persecución y disfrutar de éste y la de garantizar el pleno respeto del principio de no devolución.

---

\* CONCLUSION APROBADA POR EL COMITE EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO POR RECOMENDACION DEL SUBCOMITE PLENARIO SOBRE LA PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS REFUGIADOS.